



ORIENTACIONES PARA CUIDADOS INFANTILES MINSAL

"Los Servicios de Salud tienen como política transversal de su quehacer el resguardo de las Buenas Prácticas Laborales, promoviendo en forma permanente la protección de los derechos de la maternidad y derechos parentales y la Conciliación de las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares".

NUESTRA MISIÓN

Promover y fortalecer el desarrollo integral de los niño/as usuarios/as de la Unidad Educativa dependiente del Servicio de Salud de Iquique, en el marco de los derechos del niño y niña.

Art. 203

Código del Trabajo

"Las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de años y dejarlos mientras estén en el trabajo".

PRINCIPIOS ORIENTADORES

No discriminación: es el acto de no tratar a un individuo o grupo de personas de una manera ilegal o desfavorable por motivos, de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión u origen social.

El interés superior del niño: las leyes y las medidas que afectan a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlos de la mejor manera posible.

Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y niña y garantizar su desarrollo pleno, es decir, su desarrollo físico, espiritual, moral y social.

ALCANCE Y COBERTURA

Las personas son el componente más valioso de la institución por ello, este alcance provincial aplica al personal en calidad de contractual titular, contrata y Honorarios de la red asistencial (el alcance para el personal a honorario se ajustará a normativa y convenios vigentes).

Contactos:

Red Minsal Hospital ETG; 575829 -2405829.

Red Minsal DSSI; 579812-2409812.



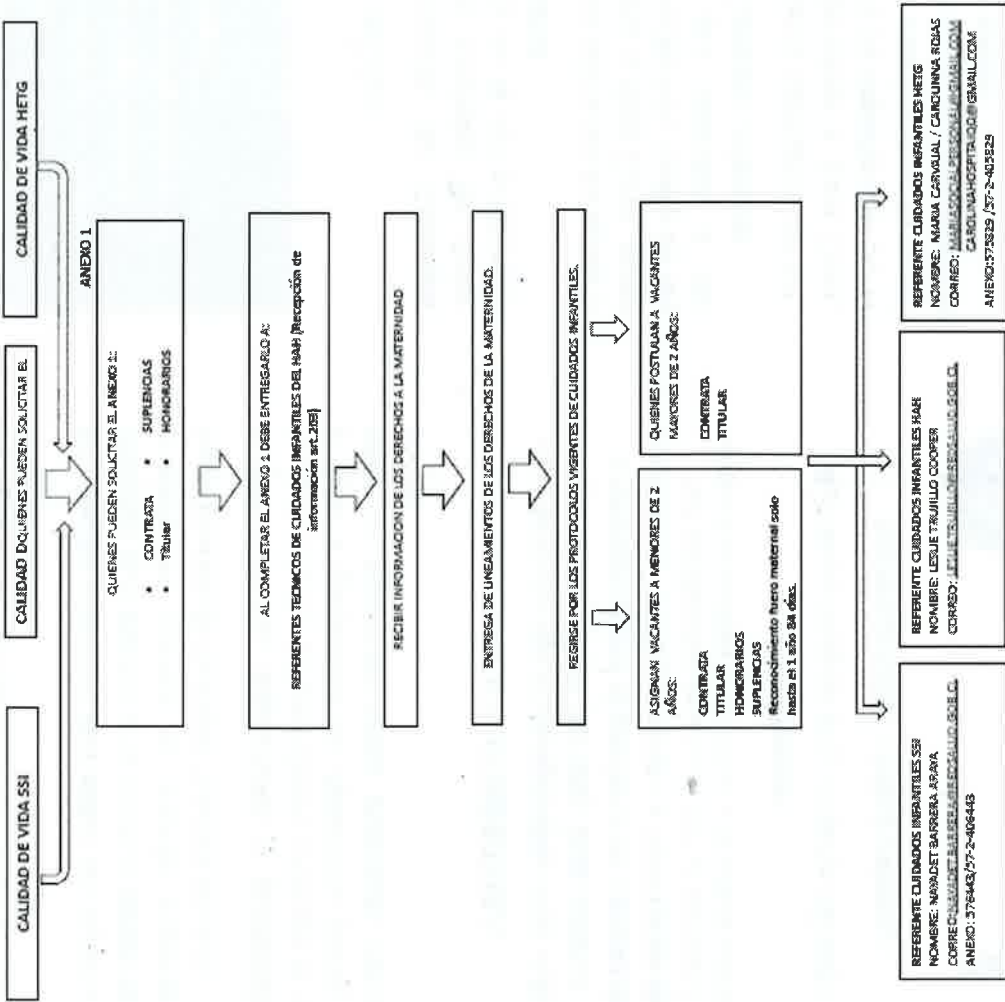
Hospital
Alto Hospicio

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Difundir el Protocolo de Cuidados Infantiles, en la totalidad de Salas Cunas disponibles en la red asistencial del Servicio de Salud.
- Coordinar acciones sobre los derechos y deberes del acceso a Sala Cuna, tanto de parte de la Institución, como de los funcionarios/as que acceden a los dispositivos de Cuidados Infantiles.
- Cumplir con el marco normativo del Art. 203 sobre los derechos a Sala Cuna, informando sobre la importancia de la Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, uno de los principales ejes de Calidad de Vida Laboral.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO CUIDADOS INFANTILES SSI, HAH Y HETG.

Art. 203. Lesul completar el ANEXO 1 DEBE ENTREGARLO A: Empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.



Hospital
Alto Hospicio

CUIDADOS INFANTILES

